

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de una subvención.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica la Resolución por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención que a continuación se indica, porque habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

- Expediente: IRIS 135/05.
- Beneficiario: «Metanor Metálicos, S.L.».
- Antecedentes:

• Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de septiembre de 2005, se le concedió a la empresa «METANOR METÁLICOS, S.L.», con CIF B39548268, una subvención por importe de cuarenta y dos mil ciento diez euros con ochenta y cinco céntimos (42.110,85 euros), resultado de aplicar el 15% a una inversión subvencionable de 280.739,00 euros.

- Esta subvención no ha sido abonada.

• Vencido el plazo establecido para aportar la documentación justificativa de la inversión, la beneficiaria no ha presentado justificación alguna.

• Visto el anterior incumplimiento, el Servicio de Fomento, dependiente de esta Dirección General, ha propuesto iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

- Fundamentos de derecho:

• Esta Dirección General es competente para acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, por ser el órgano encargado de comprobar la subvención concedida, según establece el artículo 35.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

• En cuanto al fondo del asunto, son de aplicación los artículos 35.5 y 38.1.c de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 15 de la Orden IND 3/2005, de 3 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de febrero, por la que se convocan las ayudas, que establecen como causa de pérdida del derecho al cobro la falta de justificación.

• Este procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria, de 1 de agosto de 2006) y disposiciones de desarrollo.

- Resuelvo:

• Primero.- Iniciar expediente de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a la empresa «METANOR METÁLICOS, S.L.», por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de septiembre de 2005, expediente IRIS 135/05. El importe afectado es de 42.110,85 euros.

• Segundo.- Nombrar instructor del citado procedimiento a don Carlos Albarrán Calleja, funcionario del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico.

• Tercero.- Otorgar un plazo de diez días hábiles, contados a partir de esta publicación, con objeto de que la interesada pueda efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/15734

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

#### Dirección General de Cultura

*Relación de subvenciones concedidas a las Entidades Locales de Cantabria integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria. Orden CUL/37/2008.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la Orden CUL/37/2008, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria (BOC 21 de abril de 2008), se acuerda publicar para general conocimiento, las subvenciones concedidas por resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 24 de octubre de 2008.

Entidad Local	Cantidad concedida
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	4.218,00 euros
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	8.514,00 euros
AYUNTAMIENTO DE TRESVISO	2.864,00 euros
AYUNTAMIENTO DE DE RUILOBA	3.717,00 euros
AYUNTAMIENTO DE DE MERUELO	3.433,00 euros
AYUNTAMIENTO DE DE SUANCES	7.327,00 euros
AYUNTAMIENTO DE STA. CRUZ DE BEZANA	13.886,00 euros
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS	11.631,00 euros
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	20.853,00 euros
AYUNTAMIENTO DE CARTES	10.451,00 euros
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	9.947,00 euros
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	7.205,00 euros
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	24.836,00 euros
AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO	6.329,00 euros
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	12.000,00 euros
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA	3.160,00 euros
AYUNTAMIENTO DE VAL DE S. VICENTE	3.586,00 euros
AYUNTAMIENTO DE STA. M. CAYÓN	17.145,00 euros
AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	10.871,00 euros
AYUNTAMIENTO DE DE ARGÓNOS	6.560,00 euros
AYUNTAMIENTO DE DE REINOSA	11.726,00 euros
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	5.000,00 euros
AYUNTAMIENTO DE DE LAREDO	10.540,00 euros
AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	1.981,00 euros
AYUNTAMIENTO DE DE REOCÍN	1.740,00 euros
AYUNTAMIENTO DE DE MAZCUERRAS	8.079,00 euros
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	10.277,00 euros
AYUNTAMIENTO DE DE SANTAÑA	13.754,00 euros
AYUNTAMIENTO DE DE POLANCO	6.934,00 euros
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	8.520,00 euros

El gasto total de las subvenciones concedidas por importe total de doscientos sesenta y siete mil ochenta y cuatro euros (267.084,00 euros) se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 08.03.332A.462 (38.006,00 euros) y 08.03.332A761 (229.078,00 euros) de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008.

Santander, 12 de noviembre de 2008.—El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

08/15697

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

#### Dirección General de Cultura

*Relación de subvenciones concedidas a las Entidades Locales de Cantabria no integradas en el Sistema de Lectura Pública para el funcionamiento de sus bibliotecas, desarrollo de actividades culturales y adquisición de fondos bibliográficos. Orden CUL/38/2008.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la Orden CUL/38/2008, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria no integradas en el Sistema de Lectura Pública para el funcionamiento de sus bibliotecas, desarrollo de actividades culturales y adquisición de fondos bibliográficos (BOC de 21 de abril de 2008), se